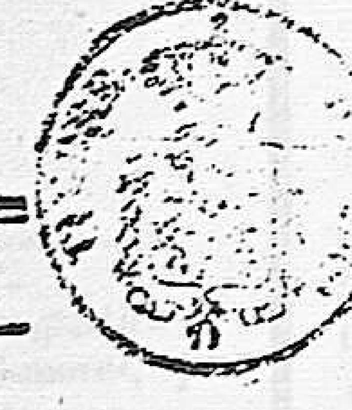


AÑO DE 1860. Jueves 5 de julio. NÚMERO 81.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Continúa la lista de los Sres. Suscritores de acciones al ferro-carril de Galicia, titulado del PRINCIPE DON ALFONSO.

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS.	Núm. de acciones	Su valor. Rs. vn.
Suma anterior	848	1.696,000
Sres. D.		
Cárlos de Prada.	2	4,000
Segundo Trincado.	5	10,000
Ignacio Bartolomé.	1	2,000
Pedro Lucas Iglesias.	2	4,000
José Otero.	1	2,000
Manuel Rodriguez.	1	2,000
Epifanio Sanchez Araujo	2	4,000
Manuel de la Vega.	1	2,000
Balbina Teijeiro y Carvallo	1	2,000
Manuel Quirós.	1	2,000
Matias Nuñez Quirós.	1	2,000
José Casas.	1	2,000
Bernardo Miramonte.	1	2,000
Manuel Mz. Rey.	1	2,000
José Merayo y Vidal.	1	2,000
José Blanco y Delgado.	1	2,000
Ramon Teijeiro.	5	10,000
Jesusa Val de Carbajal y Amadeo Carbajal	1	2,000
Pedro Fernandez.	1	2,000
Pedro Camba.	1	2,000
Amadeo Carbajal.	2	4,000
Camilo Quirós.	1	2,000
Manuel Rerpino.	1	2,000
Agustin Mz. del Peso.	1	2,000
Francisco Suarez.	1	2,000
Joaquin de Prada.	1	2,000
Plácido Alvarez.	1	2,000
Simon Arias Rodriguez.	2	4,000
Venancia Vega Cadórniga.	3	6,000
Tomás A. de Prado y Barco.	3	6,000
Manuel Ducés.	2	4,000
Tomás Joaquin de Velasco.	1	2,000
Francisco Maria Saco.	1	2,000
José Nuñez Alvarez.	1	2,000
Domingo Rodriguez.	3	6,000
Francisco Otero.	1	2,000
Narciso Rodriguez Lopez.	2	4,000
José Fernandez Nieto.	1	2,000
José Ignacio Prada.	10	20,000
Joaquin V.ª Ponce de Leon.	1	2,000
Domingo Primo Yañez.	1	2,000
José Francisco Miguez.	5	10,000
José Delgado Prada.	2	4,000
José Nuñez.	6	12,000
Juan Castañeira.	2	4,000
Domingo Cadavid.	5	10,000
Juan Dominguez y Casade.	3	6,000
Manuel Belvis.	4	8,000
Total hasta la fecha	946	1,892,000

Orense 4 de julio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

(Se continuará.)

Número 398.

En la Gaceta de Madrid número 169 del domingo 17 de junio se lee lo siguiente:

Real orden decidiendo en favor de la Administracion las cuatro competencias suscitadas entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de la capital.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En los expedientes y autos de las cuatro competencias suscitadas entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el juez de primera instancia de su capital, de los cuales resulta:

Que las oficinas de Bienes nacionales de la expresada provincia se incautaron á consecuencia de la ley de 2 de setiembre de 1841, de los pertenecientes al cabildo catedral y parroquia de S. Lorenzo de su capital, entre los cuales aparece que existian algunos de patronato laical ó de sangre, no habiendo sido posible practicar la oportuna liquidacion y separacion de ellos, segun su naturaleza y las obligaciones á que respondian respectivamente, y los beneficiados ó capellanes solicitaron despues del Gobierno que se les adjudicasen en equivalencia de los bienes de sus respectivas prebendas otros del acerbo comun, á consecuencia de lo cual en 1845 se les señalaron, cedieron y subrogaron varios censos:

Que en tal estado D. Jorge Alrá, Don Pedro Serret, Don Ignacio Closa y Don Miguel Ferrer solicitaron como censatarios y obtuvieron conforme á la ley de 1.º de mayo de 1855 la redencion de las prestaciones á que venian obligados:

Que así las cosas, los capellanes beneficiados se presentaron al Juez de primera instancia en demanda del pago de los indicados censos contra los referidos Alrá, Serret, Closa y Ferrer, quienes hicieron presentacion de las escrituras de redencion alegando entre otras consideraciones que los censos no eran correspondientes á las prebendas de los demandantes, aunque los hubiesen disfrutado estos desde que se los entregó la Hacienda en subrogacion de los bienes de las mismas prebendas;

Y que siguiendo adelante los pleitos, los demandados acudieron al Gobernador de la provincia á fin de que requiriese al Juez de inhibicion como lo hizo, resultando estas cuatro competencias:

Vista la órden de la Regencia de 9 de febrero de 1842, que determina que los expedientes sobre declaracion de estar ó no comprendidos en las excepciones de la ley de 2 de setiembre de 1841 que declaró bienes nacionales y en venta los del clero secular, se promoviesen y ventilasen por el órden gubernativo antes de poder hacerse contenciosos:

Visto el art. 96 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, segun el cual corresponde á la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales la resolucion de todas las reclamaciones é incidencias á que dé lugar la venta de fincas y censos ó sus redenciones:

Considerando:

1.º Que el conocimiento de las cuatro demandas incoadas ante el Juez de primera instancia de Lérida sobre pago de los censos de que se trata y que resultan redimidos conforme á la ley de 1.º de mayo de 1855 envuelve necesariamente el exámen prévio de los actos administrativos en cuya virtud se entregaron esos censos á los beneficiados que hoy los reclaman en equivalencia de los bienes que se les habian vendido, y la consiguiente declaracion de si cuando se verificó ese hecho los censos eran ó no de los exceptuados en la ley de 2 de setiembre de 1841; materia especialmente reservada á la Administracion por la órden citada de la Regencia de 9 de febrero de 1842.

2.º Que las expresadas demandas no pueden menos de ser al mismo tiempo reclamaciones ó incidencias á que ha dado lugar la redencion de esos censos; y en este concepto se halla tambien reservado su conocimiento prévio á la autoridad administrativa, con arreglo al artículo 96 que ademas se cita de la instruccion de 31 de mayo de 1855.

Oido el Consejo de Estado;

Vengo en decidir estas cuatro competencias á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 13 de junio de 1860. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Real orden confirmando la negativa de autorizacion acordada por el Gobernador de Leon.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al juez de primera instancia de la Bañeza para procesar á D. Benito Falagan, Alcalde de Robledo de la Valduerna han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Juez de primera instancia de la Bañeza pidió autorizacion al Gobernador de la provincia para procesar á Don Benito Falagan, Alcalde de Robledo de la Valduerna en 1858.

Resulta;

Que en 25 de julio de 1858 el ayuntamiento de Robledo acordó procediese á la formacion de los estados de aprovechamientos ordinarios de leñas y pastos que en los montes comunes debieran tener aquellos vecinos, para remitirlos al Gobierno de la provincia á fin de obtener la competente autorizacion:

Que el mismo ayuntamiento solicitó en 11 de agosto del dicho año autorizacion, entre otras cosas, para la corta de 12 árboles en el plantio comun y en el monte llamado las Quemadas; pero antes de dirigir dicha solicitud, dispuso el citado alcalde en 5 del mismo agosto que se compusiese el puente sobre el Robledo, que segun informe del Ayuntamiento se hallaba inhabilitado, y era de precisa necesidad para su composicion la corta de maderas de las comprendidas en el referido estado de aprovechamientos, cuya corta se verificó de órden de dicho Alcalde:

Que instruidas diligencias por el Teniente de Alcalde del mismo pueblo en

virtud de denuncia hecha por un convecino suyo acerca de aquella corta de leñas y maderas, fueron remitidas al Juzgado para su continuacion, habiéndose hecho constar en las mismas la certeza de la corta de dichas maderas, justipreciadas en 39 rs., y la inversion en habilitar el indicado puente de la mayor parte de su valor:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió al Gobernador de la provincia autorizacion para procesar al citado Alcalde, la que le negó, prévio informe del Consejo provincial.

Vistos los artículos 41 y 42 de la ordenanza de montes de 22 de diciembre de 1833, por los que se dispone que fuera de las cortas periódicas ya ordenadas y reglamentadas, no debe hacerse ninguna extraordinaria sin prévia formacion de expediente y aprobacion superior, incurriendo el que la autorice ó verifique en la multa é indemnizacion que se expresa:—

Considerando que el hecho de haber dispuesto el citado Alcalde la corta mencionada para la urgente composicion del puente sin prévia autorizacion, no debe calificarse de delito hasta que la autoridad administrativa resolviese acerca del expediente relativo á dicha corta, solicitada por el Alcalde, mayormente cuando aun en el caso de que ésta fuese desaprobada, el hecho de que se trata solo constituiria una falta que por su carácter y entidad podria ser castigada gubernativamente por el Gobernador, como superior gerárquico:

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Leon.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de junio de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

SEGUNDA SECCION.

CIRCULAR NÚM. 399.

Seccion de Gobierno.

Real orden disponiendo se abonen dos pagas á los heridos, viudas, huérfanos ó padres de los que fallecieron en la guerra de Africa.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 2 del actual me transcribe la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en oficio de 27 de junio último me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 21 del presente me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.:—El Presidente de la Junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, con fecha 16 del actual dice á este Ministerio lo siguiente.

«Con el fin de aliviar en cuanto sea posible la suerte de los que han perdido en la campaña de Africa alguno de su familia, ha dispuesto esta Junta, en sesion celebrada en el dia de ayer, se satisfaga en el momento dos pagas á las viudas, huérfanos ó padres de los mismos, con arreglo al sueldo del empleo superior inmediato que tenian los fallecidos, prévia la presentacion de los documentos justificativos. Asimismo, dispuso se entregasen tambien dos pagas á los inutilizados, y que á los heridos de la propia campaña se les entregue tambien dos pagas á los Gefes y Oficiales, y dos meses de haber á la clase de tropa, á razon de 8 reales diarios los sargentos, y 6 los cabos y soldados, con objeto de que puedan atender mejor á su curacion; entendiéndose esto, tanto para los que necesiten tomar baños, como los que están tomando ó los han tomado; pero que á los existentes en los cuerpos ha de contárseles su haber en los ocho y seis reales que perciban, y por consiguiente es menos la cantidad que por esta dependencia ha de suministrárseles.

En tal concepto, desearia merecer de V. E. que por ese Ministerio se circulasen á los Capitanes generales de provincia las órdenes convenientes, para que por las Tesorerias se satisfaciese á los individuos de los cuerpos que deban tomar baños, los expresados recursos, prévios los debidos documentos en unos y relaciones especificadas de los otros, librando en contra de la Caja general de depósitos letras por valor de las cantidades que hayan facilitado.»

De Real órden lo traslado á V. E. para los efectos expresados en el anterior inserto, siendo la voluntad de S. M., que antes de acordar los pagos á que se refiere, cuide V. E. de que los que lo soliciten, identifiquen oportunamente su derecho, sin cuyo requisito no expedirá orden alguna de pago.

Lo que traslado á V. S. para que por medio del Boletin oficial y demas medios que tenga, llegue á noticia de todos los interesados.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva mandarla insertar en el Boletin oficial, con encargo á los señores Alcaldes pedáneos y Celadores á fin de que la comuniquen á los interesados que residan en sus respectivos distritos, haciéndoles saber que deben remitir á este Gobierno militar las solicitudes en demanda del donativo que les corresponda, para su debido curso al Excelentísimo Sr. Capitan general del distrito.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad, encargando á los Sres. Alcaldes, Pedáneos, Celadores y mas dependientes de mi autoridad participen esta soberana disposicion á los interesados, á fin de que remitan con la mayor urgencia sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador militar de esta provincia para los efectos que se previenen. Orense julio 5 de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Gutian.*

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Hipotecas.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones en circular de 27 de junio próximo pasado, previene á esta Dependencia disponga por segunda vez la publicacion de la de 29 de marzo último en los términos que ordena la prevencion 2.ª de la misma. En su consecuencia, ordeno á los Alcaldes, que bajo su mas estrecha responsabilidad, procedan inmediatamente á la publicacion de la Real orden de 18 de enero del corriente año, por la cual se concede la prórroga de cuatro meses para la inscripcion en el Registro de hipotecas con relevacion de multas de los documentos sujetos á la indicada formalidad, inserta en mi circular de 29 del precitado marzo; y cumplido que sea dicho servicio, lo pondrán en mi conocimiento por medio de oficio, sin dar márgen á medidas coercitivas.

Orense 2 de julio de 1860.—*Joaquin M. Espiau.*

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Orense.

Por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856, Real decreto de 2 de octubre de 1858 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de agosto del presente año, ante el Sr. Juez de Hacienda y Escribano D. Valentin de Nóvoa, de doce á una del dia en la casa consistorial de esta capital.

BIENES DEL ESTADO.

RÚSTICAS.—MENOR CUANTÍA.

PARTIDO DE BANDE.

Ayuntamiento de Entrimo.

Número de inventario.

33 Un monte denominado Ponte de Pacin, de ínfima calidad, con 103 castaños de poco valor, perteneciente á los pueblos de Gulez, Quintas, Casal, Vilar y Venceás: su mensura 5,120 ferrados, equivalentes á 314 hectáreas; linda N. rio Pacin, S. terrenos particulares, P. camino de la Peña, y norte con montes de Portugal. Fué tasado en renta en 105 rs., por los que ha sido capitalizado en 2,362'50, y en venta en 3,500 que servirán de tipo para la subasta.

32 Otro monte denominado Chao de Patasobreira, de ínfima calidad, con 37 castaños de poco valor, perteneciente al pueblo de Tierrachao: su mensura 4,915 ferrados, equivalentes á 308 hectáreas, 60 áreas y 48 metros; linda norte con pueblo de Meixoeira, N. camino de Lachaus, P. con terrenos de Goguinde, y S. terrenos de Chan. Fué tasado en renta en 75 reales, por los que ha sido capitalizado en 1,687'50, y en venta en 2,500 que servirán de tipo para la subasta.

31 Otro monte denominado Chao da Cruz, de 3.ª calidad, perteneciente á los pueblos de Lentomil, Ula y otros: su mensura 4,535 ferrados y 18 copelos, equivalentes á 283 hectáreas y 6 metros; linda N. montes particulares, norte terrenos de Maricote, P. rio, y S. montes de Lovios. Fué tasado en renta en 66 reales, por los que ha sido capitalizado en 1,485, y en venta en 2,200 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Muiños.

62 Otro monte denominado Chamadoiro, con tojo bajo: su mensura 61 ferrados, 3 copelos y $\frac{1}{3}$, equivalentes á 4 hectáreas, 64 áreas y 16 metros; linda N. Lama de Needas, M. terrenos particulares, P. Santuario de los Clamores, y norte camino sendero. Fué tasado en renta en 9 rs., por los que ha sido capitalizado en 202'50, y en venta en 300 reales que servirán de tipo para la subasta.

63 Otro monte denominado Picos ó Torrente, de ínfima calidad: su mensura 30 ferrados, 20 copelos y $\frac{1}{5}$, equivalentes á 2 hectáreas, 32 áreas y 8 metros; linda N. camino público, M. y P. con peñascos, y norte con corga. Fué tasado en renta en 6 rs., por los que ha sido capitalizado en 135 rs., y en venta en 200 reales que servirán de tipo para la subasta.

64 Otro monte denominado Arcos, de ínfima calidad, con peñascos y algunos brezos: su mensura 6 ferrados, 13 copelos y $\frac{1}{5}$, equivalentes á 4 hectáreas, 64 áreas y 16 metros; linda N. propiedades do Pazo, M. Cruz do Facho, P. camino sendero, y norte con propiedades de Parada y corga. Fué tasado en renta en 9 reales, por los que ha sido capitalizado en 202'50, y en venta en 300 rs. que servirán de tipo para la subasta.

65 Otro monte denominado Coutada ó Colada, de ínfima calidad, con alguna carpaza: su mensura 256 ferrados, equivalentes á 19 hectáreas y 34 metros; linda N. Cruz de Fama, M. camino Travado, P. terrenos, y norte con Arcas. Fué tasado en renta en 20 rs., por los que ha sido capitalizado en 450 rs., y en venta en 670 rs. que servirán de tipo para la subasta.

66 Otro monte denominado Lampaza ó Paza, de ínfima calidad, con tojo bajo, sito en Prado: su mensura 20 ferrados, 14 copelos y $\frac{2}{3}$, equivalentes á una hectárea, 54 áreas y 74 metros; linda N. y M. con propiedades particulares, P. con Outeiro do Forno da Teila, y norte camino de la féria de Porqueirós. Fué tasado en renta en 6 rs., por la que ha sido capitalizado en 135 rs., y en venta en 200 rs. que servirán de tipo para la subasta.

68 Otro monte denominado Penas, de ínfima calidad, con brezo, sito en Requiás: su mensura 348 ferrados, 4 copelos y $\frac{1}{2}$, equivalentes á 26 hectáreas, 30 áreas y 88 metros; linda N. y M. con terrenos particulares y camino, y norte con rio. Fué tasado en renta en 36 rs., por los que ha sido capitalizado en 810 rs., y en venta en 1,200 rs. que servirán de tipo para la subasta.

59 Otro monte denominado Leboreiro, de ínfima calidad, con brezo, sito en Germeade: su mensura 122 ferrados, 26 copelos y $\frac{2}{3}$, equivalentes á 9 hectáreas, 28 áreas y 32 metros; linda N. y M. Pala de Teifugo y rio Salas, P. y norte con corga de las Colmenas y camino de las Maus. Fué tasado en renta en 16'50, por los que ha sido capitalizado en 371'25, y en venta en 550 rs. que servirán de tipo para la subasta.

60 Otro monte denominado Pala de Lobo, de ínfima calidad, con brezo: su mensura 252 ferrados, equivalentes á 19 hectáreas y 34 áreas; linda P. y M. Penedo de Mazaira, y con norte Lagardiña. Fué tasado en renta en 24 rs., por los que ha sido capitalizado en 540 rs., y en venta en 800 rs. que servirán de tipo para la subasta.

61 Otro monte denominado Cachomigra, de 3.ª calidad, con brezo y tojo, sito en Maus: su mensura 245 ferrados, 22 copelos y $\frac{1}{2}$, equivalentes á 18 hectáreas, 56 áreas y 64 metros; linda N. camino de Couso, M. terrenos particulares, P. y norte con corga de Nobás. Fué tasado en renta en 37'50, por lo que ha sido capitalizado en 843'75, y en venta en 1,250 rs. que servirán de tipo para la subasta.

67 Otro monte denominado Lajacorga, de ínfima calidad, con tojo bajo, sito en Porqueirós: su mensura 204 ferrados y 24 copelos, equivalentes á 15 hectáreas, 47 áreas y 20 metros; linda N. y M. Alto da Forca, P. y norte corga de Val da Pereira. Fué tasado en renta en

27 rs., por lo que ha sido capitalizado en 607'50, y en venta en 900 rs. que servirán de tipo para la subasta.

55 Otro monte denominado Santo Tomé, de 3.ª calidad, con brezo y tojo bajo, sito en la parroquia de Couso: su mensura 307 ferrados y 6 copelos, equivalentes á 23 hectáreas, 20 áreas y 80 metros; linda N. y M. con terrenos de Golpellás, P. y norte camino que va á Faramontaos. Fué tasado en renta en 42 reales, por lo que ha sido capitalizado en 945 rs., y en venta en 1,400 rs. que servirán de tipo para la subasta.

53 Otro monte denominado Millarado, de 3.ª calidad, con tojo bajo, sito en Bargelas: su mensura 204 ferrados, 24 copelos, equivalentes á 15 hectareas, 47 áreas y 20 metros; linda N. y M. camino de la Abeleira; P. y norte con terrenos particulares. Fué tasado en renta en 25 reales, por lo que ha sido capitalizado en 562'50, y en venta en 831 rs. que servirán de tipo para la subasta.

54 Otro monte denominado Porto del Baño, de infima calidad, de produccion pasto en la primavera, sito en Bargelas: su mensura 181 ferrados, 9 copelos y ⅗, equivalentes á 13 hectáreas, 92 áreas y 18 metros; linda N. y M. camino que va al Baño y terrenos particulares, P. y norte con rio Limia. Fué tasado en renta en 18 rs., por lo que ha sido capitalizado en 405 rs., y en venta en 600 reales que servirán de tipo para la subasta.

56. Otro monte denominado Coulada, de 3.ª calidad, con tojo bajo, sito en Faradeiros: su mensura 102 ferrados y 12 copelos, equivalentes á 7 hectáreas, 73 áreas y 60 metros; linda N. y M. corga de Agrochan y camino, P. y norte sendero que va al monte del Estado. Fué tasado en renta en 14 rs., por los que ha sido capitalizado en 315 rs., y en venta en 471 que servirán de tipo para la subasta.

58. Otro monte denominado Verea, de infima calidad, con tojo bajo y peñascos, sito en Farradeiros: su mensura 40 ferrados, 28 copelos y ½, equivalentes á 3 hectáreas, 9 áreas y 44 metros; linda N. y M. camino que va á la Pousa, P. y norte camino que va al Regegó. Fue tasado en renta en 6 rs., por lo que ha sido capitalizado en 135 rs., y en venta en 200 reales que servirán de tipo para la subasta.

57 Otro monte denominado Veiga, de produccion pasto en la primavera, sito en Farradeiros: su mensura 112 ferrados, 19 copelos y ⅕, equivalentes á 8 hectáreas, 50 áreas y 92 metros; linda N. y M. camino que va al Puente, P. y norte con rio Limia. Fué tasado en renta en 11 rs., por lo que ha sido capitalizado en 247'50, y en venta en 364 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Verea.

91 Otro monte denominado Avejada, de infima calidad, con tojo, sito en Albos: su mensura 51 ferrados y 6 copelos, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 80 centiáreas; linda N. comunal de la Moraba, M. P. y norte con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 9 rs, por lo que ha sido capitalizado en 202'50, y en venta en 300 rs. que servirán de tipo para la subasta.

92 Otro monte denominado Agta ó Charo, de infima calidad, sito en Albos: su mensura 204 ferrados y 24 copelos, equivalentes á 15 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas; linda N. comunal de Moraba, M. comunal de Santa Maria, P. y norte con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 30 rs., por lo que ha sido capitalizado en 675 rs., y en venta en 1,000 rs. que servirán de tipo para la subasta.

93. Otro monte denominado Labarta, de infima calidad, con tojo, sito en Albos: su mensura 10 ferrados y 7 copelos; linda N. comunal de Moraba, M P. y norte con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 2 rs., por lo que ha sido capitalizado en 45 rs., y en venta en 75 rs. que servirán de tipo para la subasta.

96 Otro monte denominado Penagacha, de tercera calidad, con tojo, sito en Bangueses: su mensura 2,048 ferrados, equivalentes á 77 hectáreas y 36 centiáreas; linda N. propiedades de Bangueses, M. comunales de Bande, Corbelle y Lovera, P. con raya de Portugal y norte comunal de Siaccbanes. Fué tasado en renta en 126 rs., por lo que ha sido capitalizado en 2,835 rs., y en venta en 4,200 que servirán de tipo para la subasta.

94 Otro monte denominado Laspedo, de infima calidad, sito en Bangueses: su mensura 51 ferrados y 6 copelos, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 80 centiáreas; linda M. propiedades de Bangueses, N. P. y norte con propiedades de Mourisco. Fué tasado en renta en 9 rs., por lo que ha sido capitalizado en 202'50, y en venta en 300 rs. que servirán de tipo para la subasta.

95 Otro monte denominado Paraños, de infima calidad, con tojo, sito en Bangueses: su mensura 102 ferrados y 12 copelos, equivalentes á 7 hectáreas, 73 áreas y 70 centiáreas; linda norte propiedades de Orban, P. propiedades de la Mourisca, N. y M. propiedades de la Moimenta. Fué tasado en renta en 15 rs., por los que ha sido capitalizado en 347'50, y en venta en 500 rs. que servirán de tipo para la subasta.

101 Otro monte denominado Picoña, de infima calidad, con tojo, sito en San Adrian: su mensura 512 ferrados, equivalentes á 38 hectáreas y 68 áreas; linda N. propiedades de Ledime y Angela, M. propiedades particulares, P. comunal de Padornelo y norte propiedades de Fondesende. Fué tasado en renta en 48 rs., por lo que ha sido capitalizado en 1,080 reales, y en venta en 1,600 rs. que servirán de tipo para la subasta.

100 Otro monte denominado Padornelo, de tercera calidad, con tojo, sito en San Adrian: su mensura 512 ferrados, equivalentes á 38 hectáreas y 68 áreas; linda N. monte de la Picoña y por los demas aires con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 36 rs., por loque ha sido capitalizado en 810 rs., y en venta en 1,200 rs. que servirán de tipo para la subasta.

99 Otro monte denominado Devesa, de tercera calidad, á tojo, sito en San Adrian: su mensura 102 ferrados y 12 copelos, equivalentes á 7 hectáreas, 73 áreas y 70 centiáreas; linda N. comunal de Santa Maria y por los demas aires con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 7 rs., por lo que ha sido capitalizado en 157'50, y en venta en 250 que servirán de tipo para la subasta.

98. Otro monte denominado Coto Riscado, de infima calidad, con tojo, sito en San Adrian: su mensura 204 ferrados y 24 copelos, equivalentes á 15 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas; linda N. y mas aires propiedades particulares. Fué tasado en renta en 8 rs., por los que ha sido capitalizado en 180 rs., y en venta en 260 que servirán de tipo para la subasta.

97. Otro monte denominado Chaira da Lama, con tojo, sito en San Adrian: su mensura 409 ferrados y 18 copelos, equivalentes á 30 hectáreas, 94 áreas y 40 centiáreas; linda por todos aires con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 30 rs., por los que ha sido capitalizado en 675 rs., y en venta en 1,000 reales que servirán de tipo para la subasta.

» Otro monte denominado Lampaza de infima calidad con tojo sito en San Adrian: su mensura 30 ferrados y 21 copelos equivalentes á 2 hectáreas, 32 áreas y 8 centiáreas; linda N. M. y P. propiedades particulares y norte comunal de Milmanda. Fué tasado en renta en 4 rs. por los que fue capitalizado en 90 rs. y en venta en 160 que servirán de tipo para la subasta.

102 Otro monte denominado Chaire, de tercera calidad con tojo, sito en Santa Maria: su mensura 204 ferrados y 24 copelos equivalentes á 15 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas; linda N. y mas aires, propiedades particulares. Fué tasado en renta en 21 rs. por la que ha sido capitalizado en 472'50 y en venta en 700 que servirán de tipo para la subasta.

104. Otro monte denominado Pozo da Lagoa, de infima calidad con tojo: su mensura 51 ferrados y 6 copelos equivalentes á 3 hectáreas 66 áreas y 80 centiáreas; linda N. y M. con comunal y propiedades de San Martin, P. y norte propiedades de Cañon. Fué tasado en renta en 6 rs. por los que ha sido capitalizado en 135 y en venta en 200 que servirán de tipo para la subasta.

105. Otro monte denominado Lomba, de infima calidad con tojo: su mensura 409 ferrados y 18 copelos equivalentes á 30 hectáreas, 94 áreas y 40 centiáreas; linda N. M. y P. propiedades particulares y norte propiedades de San Adrian, sito en Santa Maria. Fué tasado en renta en 27 rs. por los que ha sido capitalizado en 607 con 50 y en venta en 900 que servirán de tipo para la subasta.

105 Otro monte denominado Pena de Edra de infima calidad, sito en Santa Maria: su mensura 307 ferrados y 7 copelos equivalentes á 23 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas; linda N. comunal de Portela, M. P. y norte propiedades de Santa Maria. Fué tasado en renta en 21 rs. por lo que ha sido capitalizado en 472 con 50 y en venta en 700 que servirán de tipo para la subasta.

106 Otro monte denominado Contensan de infima calidad con tojo sito en San Martin Domés: su mensura 30 ferrados 21 copelos equivalentes á 2 hectáreas; linda N. comunal de Verea, M. comunal de Ansemil, P. comunal de Santa Maria y norte comunal de Cañon. Fué tasado en renta en 4 rs. por los que ha sido capitalizado en 90 y en venta en 140 que servirán de tipo para la subasta.

107 Otro monte denominado Penedo Redondo de infima calidad con tojo sito en San Martin Domés: su mensura 153 ferrados y 18 copelos equivalentes á 11 hectáreas, 60 áreas y 40 centiáreas; linda N. M. comunal de Portela y Ansemil, P. comunal de Sta. Maria y N. comunal de Ansemil. Fué tasado en renta en 22 rs. por los que ha sido capitalizado en 495 y en venta en 750 que servirán de tipo para la subasta.

108 Otro monte denominado Lama Grande, de infima calidad con tojo, sito en Gontan: su mensura 409 ferrados y 18 copelos equivalentes á 30 hectáreas 94 áreas y 40 centiáreas; linda N. camino del Tornadeiro, M. propiedades particulares, P. camino de Verea y norte riego de agua. Fué tasado en renta en 45 rs. por los que ha sido capitalizado en 1,012 con 50 y en venta en 1,500 que servirán de tipo para la subasta.

109 Otro monte denominado Briñal de tercera calidad destinado á pasto, sito en Orille de Arriba: su mensura 51 ferrados y 6 copelos equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 80 centiáreas: linda entre propiedades particulares. Fué tasado en renta en 6 rs. por los que ha sido capitalizado en 135 y en venta en 200 que servirán de tipo para la subasta.

112 Otro monte denominado Formigueiro de tercera calidad con tojo, este monte segun aparece del expediente, paga de renta 5 ferrados centeno á Don Cárlos Fernandez: su mensura 81 ferrados y 27 copelos equivalentes á 6 hectáreas, 48 áreas y 88 centiáreas; linda entre propiedades particulares. Fué tasado en renta en 12 rs. por los que ha sido capitalizado en 270 rs. y en venta en 420 que servirán de tipo para la subasta.

113 Otro monte denominado Outeiro de Vara de infima calidad con tojo, sito en Orille de Arriba: su mensura 30 ferrados y 21 copelos equivalentes á 2 hectáreas, 32 áreas y 8 centiáreas; linda entre propiedades particulares. Fué tasado en renta en 3 rs. por los que ha sido capitalizado en 67 con 50 y en venta en 100 rs. que servirán de tipo para la subasta.

110 Otro monte denominado Carril, de infima calidad, con tojo, sito en Orille; su mensura 51 ferrados y 6 copelos, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 80 centiáreas, linda entre propiedades particulares. Fué tasado en renta en 7 reales, por los que ha sido capitalizado en 157 con 50, y en venta en 240 que servirán de tipo para la subasta.

111 Otro monte denominado Costa y Cabalo ó Monte Grande, de tercera calidad, sito en Orille de Arriba; su mensura 2,048 ferrados, equivalentes á 154 hectáreas y 72 áreas, linda N. comunal de Sanguñedo, M. comunal de Bande, P. comunal de Verea y norte propiedades de Verea. Fué tasado en renta en 90 reales por los que ha sido capitalizado en 2,025 y en venta en 3,000 que servirán de tipo para la subasta.

115 Otro monte denominado Vesadiña de infima calidad con tojo, sito en Pitelos: su mensura 256 ferrados equivalentes á 19 hectáreas y 34 áreas; linda N. Verea, M. camino y P. y norte con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 30 rs. por lo que ha sido capitalizado en 675 rs. y en venta en 1,000 reales que servirán de tipo para la subasta.

114. Otro monte denominado Chao de Arcas, de infima calidad con tojo, sito en Pitelos; su mensura 358 ferrados y 12 copelos, equivalentes á 27 hectareas, 7 áreas y 70 centiáreas. Linda N. propiedades particulares, M. y P. comunal de Sanguñedo y N. propiedades de Santa Baya. Fué tasado en renta en 6 rs., por lo que ha sido capitalizado en 135 rs. y en venta en 200 rs., que servirán de tipo para la subasta.

119 Otro monte denominado Chao de Arcas, de tercera calidad con tojo, sito en Sanguñedo, su mensura 184 ferrados y 9 copelos equivalentes á 13 hectáreas y 48 centiáreas: linda N. comunal de Pitelos, M. P. y norte propiedades particulares. Fué tasado en renta en 22 rs. por los que ha sido capitalizado en 495 rs. y en venta en 750 que servirán de tipo para la subasta.

120 Otro monte denominado Outeiro do Combo, sito en Sanguñedo, de infima calidad; su mensura 409 ferrados y 18 copelos, equivalentes á 30 hectáreas 94 áreas y 40 centiáreas, linda N. rio, P. comunal de Orille, y M. y norte propiedades particulares. Fué tasado en renta en 30 rs., por los que ha sido capitalizado en 675 rs. y en venta en 1,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

118 Otro monte denominado Campo da Cruz de infima calidad á tojo, sito en Sanguñedo: su mensura 20 ferrados y 14 copelos equivalentes á una hectárea 54 áreas y 72 centiáreas; linda N. y mas aires con propiedades particulares. Fué tasado en venta en 20 rs. y en renta en un real por la que ha sido capitalizado en 22'50 que servirán de tipo para la subasta.

116 Otro monte denominado Seigeiro de tercera calidad con tojo, sito en Portela: su mensura 409 ferrados y 18 copelos; linda norte con propiedades particulares, M. comunal de Calbos, P. propiedades de Cejo y N. comunal de las Cales. Fué tasado en renta en 42 rs. por lo que ha sido capitalizado en 945 rs. y en venta en 1,400 que servirán de tipo para la subasta.

» Otro monte denominado Ascales de infima calidad con tojo, sito en Portela: su mensura 1,024 ferrados equivalentes á 77 hectáreas y 36 áreas; linda N. propiedades particulares, M. comunal de Seigeira, P. comunal de Santa Maria y norte comunal Domés. Fué tasado en venta en 1,500 y en renta en 75 por la

que ha sido capitalizado en 1,687 con 50 que servirán de tipo para la subasta.

» Otro monte denominado Montegrande de tercera calidad con tojo, sito en Portela: su mensura 102 ferrados y 12 copelos equivalentes á 7 hectáreas 5 áreas y 70 centiáreas; linda N. comunal de Verea, M. comunal de Bande, P. y norte propiedades particulares. Fué tasado en renta en 15 rs. por los que ha sido capitalizado en 337 con 50 y en venta en 500 que servirán de tipo para la subasta.

125. Otro monte denominado Outeiro de Niguenoa, sito en Verea, de ínfima calidad con tojo; su mensura 204 ferrados y 24 copelos, equivalentes á 15 hectáreas, 45 áreas y 20 centiáreas, linda M. rio, N. P. y norte propiedades particulares. Fué tasado en renta en 15 reales, por los que ha sido capitalizado en 337 con 50 y en venta en 500 rs., que servirán de tipo para la subasta.

» Otro monte denominado Garzal, de ínfima calidad, con tojo, sito en Verea: su mensura 40 ferrados y 28 copelos, equivalentes á 3 hectáreas, 9 áreas y 41 centiáreas; linda por todas partes con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 3 rs, por lo que ha sido capitalizado en 67'50, y en venta en 102 rs. que servirán de tipo para la subasta.

» Otro monte denominado Chaira de Gándara, de ínfima calidad con tojo, sito en Verea: su mensura 10 ferrados y 7 copelos, equivalentes á 77 áreas y 36 centiáreas; linda entre propiedades particulares. Fué tasado en renta en un real, por la que ha sido capitalizado en 22'50, y en venta en 40 que servirán de tipo para la subasta.

126. Otro monte denominado Val de Maredo, sito en Verea, de tercera calidad: su mensura 204 ferrados y 24 copelos, equivalentes á 15 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas; linda P. comunal de Ansemil, norte comun de Gontan, N. y M. propiedades particulares. Fué tasado en renta en 18 rs. por lo que ha sido capitalizado en 405 rs., y en venta en 600 reales que servirán de tipo para la subasta.

121. Otro monte denominado Cima de Vila, con tojo, sito en Verea, su mensura 10 ferrados y 7 copelos, equivalentes á 77 áreas y 36 centiáreas, linda entre propiedades particulares. Fué tasado en renta en un real, por lo que ha sido capitalizado en 22'50 y en venta en 30 rs. que servirán de tipo para la subasta.

124. Otro monte denominado Outeiro do Muiño, de ínfima calidad, sito en Verea, su mensura 10 ferrados y 7 copelos, equivalentes á 77 áreas y 3 centiáreas, linda entre propiedades particulares. Fué tasado en renta en 2 rs., por lo que ha sido capitalizado en 45 rs. y en venta en 69 rs., que servirán de tipo para la subasta.

» Otro monte denominado Monte Grande, de tercera calidad con tojo, sito en Verea; su mensura 507 ferrados y 6 copelos, equivalentes á 25 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas. Fué tasado en renta en 56 rs., por lo que ha sido capitalizado en 1,260 rs. y en venta en 1,888 rs., que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán el mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual: en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, tendrán lugar otros remates en Bande.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia, Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen.

Orense 4 de julio de 1860.—E. C. P., *Alejandro Perez.*

SEXTA SECCION.

Ayuntamiento de la Bola.

A fin de poder proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1861, esta Corporacion con la Junta pericial acordaron que todos los terratenientes, asi vecinos como forasteros, presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de veinte dias desde la publicacion de este anuncio, bajo las penas que se marcan en la instruccion de 15 de junio de 1845.

Bola 20 de junio de 1860.—E. A. P., *José Gonzalez.—Miguel Alvarez*, secretario.

Idem de Trasmiras.

Este Ayuntamiento y Junta pericial, á fin de cumplimentar lo dispuesto en la circular de la Administracion principal de Hacienda de esta provincia de 6 de junio del año último, inserta en los Boletines oficiales del mismo año, números 69 y 70, acordó reclamar asi de los vecinos como forasteros, sus administradores, inquilinos, depositarios y arrendatarios que lo sean de fincas rústicas, urbanas y ganaderia en este distrito municipal, las relaciones á que la misma se refiere en los citados Boletines y arregladas á sus modelos, las cuales entregarán en esta Secretaría dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial; pues trascurrido que sea dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar y no serán oidas sus reclamaciones.

Trasmiras y junio 26 de 1860.—*Pedro Perez Mascareñas.*—De su órden, *Baltasar Conde*, secretario.

Idem de Muiños.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de la riqueza territorial de este distrito, se hace saber á los terratenientes, vecinos y forasteros, que dentro de quince dias presenten en la Secretaría de la municipalidad las relaciones de las suyas respectivas y las de ganadería; de no verificarlo no tendrán derecho á reclamar los agravios que puedan inferírseles por descuido y abandono.

Muiños 27 de junio de 1860.—El Alcalde presidente, *Miguel Vila.*—Por acuerdo del Ayuntamiento, *Rosendo Blanco*, secretario.

Juzgado de primera instancia de Lugo.

Don Facundo Santos Cid, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

—Por el presente en cumplimiento de lo prevenido por la Excma. Audiencia del territorio, exorto á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, comisarios de vigilancia y demas dependientes de la administracion, se sirvan procurar la captura de Juana Lopez Vazquez, natural de S. Juan del Campo y Ramona da Riva y Diaz, de Santa María Alta, sin vecindad ni residencia fija, contra quienes se siguió causa en rebeldía por hurto; esperando que en el caso de conseguirlo tendrán á bien disponer su conduccion á disposicion de este juzgado.

Dado en Lugo á 16 de junio de 1860.—*Facundo Santos Cid.*—Por mandado de S. S., *Domingo Carballal y Cabo.*

Juzgado de Guerra de Orense.

El Sr. Brigadier D. Francisco Ortiz, Gobernador militar de la provincia de Orense.

Y el Licenciado D. José Espada, Asesor del juzgado de Guerra de la misma.

—Por el presente se cita, llama y emplaza á Inocencio Gomez, vecino del lugar de Requejo, parroquia de Faramontaos en la Alcaldía de Nogueira de Ramuin, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en dicho juzgado á fin de practicarle cierta diligencia de justicia en causa que se instruye contra los auxiliadores del desertor Marcos Gomez de la enunciada vecindad; bajo apercibimiento que pasado el expresado término sin efectuarlo, se dará á la causa la tramitacion que corresponda y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Orense junio 16 de 1860.—*Francisco Ortiz.—José Espada.*—Por mandado de S. S., *Vicente Manuel Puga.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Autorizado este Consejo universitario para la adjudicacion de 11,000 rs. reunidos por suscricion entre los escolares de las facultades, instituto y escuelas profesionales de la misma que se hallan impuestos en el Banco de esta ciudad para socorrer á tres familias pobres cuyo gefe haya muerto ó quedado imposibilitado para el trabajo en la campaña contra los marroquíes, ha acordado anunciarlo para que los que se crean con derecho á este donativo, presenten sus solicitudes hasta el dia 15 de setiembre próximo inclusive en la secretaría de esta Universidad, acompañadas de los documentos que justifiquen la muerte ó imposibilidad del cabeza de familia, el estado de pobreza de ésta y número y circunstancias de los individuos que la componen; en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirán mas solicitudes y las instancias que no vengan documentadas convenientemente, no serán tomadas en consideracion.

Valladolid 26 de junio de 1860.—Por acuerdo del Consejo universitario.—El secretario, *Julian Samaniego y Samaniego.*

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Don Benito de Castro y Gonzalez, Teniente de la cuarta compañía del Batallon provincial de Orense núm. 15.—Habiendo desertado de esta capital en el dia 22 del corriente el quinto del sorteo de milicias de 1857 y del batallon provincial de Monterrey, Manuel de Leon, hijo de padre incógnito y de Juana Leon, natural de Calb.s. parroquia de Santiago de id., juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia en esta provincia; usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedido en estos casos á los oficiales de su ejército, por el presente primer edicto, cito y emplazo al expresado Manuel de Leon, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la guardia de prevencion del cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde se le oirán sus descargos y se le administrará justicia; en el concepto de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á 29 de junio de 1860.—*Benito de Castro y Gonzalez.*—Por su mandado, *José Mendez.*

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.